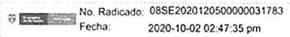


Bogotá, D.C., 02 de octubre de 2020



Remitente: Sede: CENTRALES DT

Depen: GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO

Destinatario MERCADO TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES MERCATTEL SAS



NOTIFICACION POR CORREO Art. 566 y 826 del Estatuto Tributario

Señor(a):

Empresa: MERCADEO, TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES, MERCATTEL SAS

Dirección: CALLE 22 Nº 15-17

Ciudad: ARMENIA - QUINDIO

PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA: AUTO SEGUIR EJECUCION Y CORRE TRASLADO DE LA

LIQUIDACION.

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 02 de octubre de 2020

SE ANEXA: COPIA DEL AUTO PARA SU NOTIFICACION

ACCIONANTE: NACION-MINISTERIO DEL TRABAJO

NUMERO DE EXPEDIENTE: 2-91-2017

CIUDAD: Bogotá D.C.

DIRECCION: Carrera 14 No. 99-33 Piso 11

QUIEN CONOCE DEL PROCESO: OFICINA ASESORA JURIDICA - GRUPO COBRO COACTIVO

SE ADVIERTE QUE LA NOTIFICACION DEL AUTO SEGUIR EJECUCION SE CONSIDERA SURTIDA CON EL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACION EN EL LUGAR DE DESTINO Y CORRE

TERMINO POR TRES DIAS PARA OBJETAR LA LIQUIDACION.

Atentamente.

OMAYRA MEZA PIEDRAHITA COORDINADORA/GRURO COBRO COACTIVO Prevento Socorro S.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos







•			

MINISTERIO DEL TRABAJO OFICINA ASESORA JURIDICA GRUPO COBRO COACTIVO

AUTO

Bogotá D.C., 02 de octubre de 2020

Ref.: Proceso de Cobro Coactivo / Expediente No. 2-91-2017

Encontrándose ejecutoriada la orden de pago contra la entidad y/o empieador denominado MERCADEO, TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES, MERCATTEL SAS, Nit y/o CC 900223584, con domicilio en CALLE 22 15-17, de la ciudad de ARMENIA-QUINDIO, por no haberse dado cumplimiento a la obligación allí consignada y que fuera notificada conforme el Estatuto Tributario en la fecha del 30 de junio de 2020 y no observándose vicio que pueda invalidar lo actuado, el Abogado de Cobro Coactivo, de conformidad con el artículo 936 del Estatuto Tributario Nacional

RESUELVE

Primero. Seguir adelante la ejecución contra la entidad y/o empleador denominado MERCADEO, TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES, MERCATTEL SAS, con domicilio en la ciudad ARMENIA-QUINDIO en los términos de la orden de pago.

Segundo. Practíquese por secretaría la liquidación del crédito y decrétense las medidas ejecutivas del caso para garantizarlo.

Tercero. Notifíquese la presente resolución por correo y/o aviso de conformidad con lo dispuesto en los artículos 565, 566, 567 y/o 568 del estatuto tributario.

Cuarto. Contra el presente Auto no procede recurso alguno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OMAYRA MEZA PIEDRAHITA
COORDINADORA GRUPO COBRO COACTIVO

Proyecto/ Socorro S.

m 0

OFICINA ASESORA JURIDICA

Bogotá D.C., 02 de octubre de 2020

Se procede a elaborar la liquidación del crédito, dentro del proceso de cobro coactivo número 2-91-2017, iniciado con base en la Resolución No. 288 del 13 de julio de 2016 contra MERCADEO, TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES, MERCATTEL SAS y a favor del Fondo de SOLIDARIDAD PENSIONAL, con aplicación de la siguiente fórmula:

Valor de la Multa x 12% x Días en Mora 360

Fecha Ejecutoria: 24 de octubre de 2016

Valor de la Multa: \$84,119,000.00

Intereses desde: 24 de octubre de 2016 hasta: 02 de octubre de 2020

Tasa de Interés (Ley 68 de 1923): 12% Anual

Días Mora:

1439

Intereses:

\$39,796,353

Total Deuda: \$123.915.353

COORDINADORA/GRUPO COBRO GOACTIVO